Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Demandante	Flor María González Perilla en representación de Karol Daniela Jiménez González
Demandado	Jhon Fredy Jiménez Lozano
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00418 00
Asunto	**Inadmite demanda**
Fecha de la providencia	Veintidós (22) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Se **INADMITE** la demanda ejecutivo de Alimentos obrante a folios 1 al 7 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- Dése estricto cumplimiento al Nral 2º del art. 82 del CGP (identificación y domicilio, incluido el del menor)

- Dar cabal cumplimiento al Nral 10 del art. 82 del CGP, en cuanto a la dirección física completa y electrónica de las partes, incluida la ciudad a la que corresponden.

- Allegar la credencial o certificación expedida por la Corporación Universitaria del Meta, que habilite a la estudiante de derecho para actuar como apoderada dentro de esta actuación (art. 84 CGP)

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 131 Del 25 NOV 2019

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria